
25 de febrero de 2011

VII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 175

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

7L/PPLP-0001.- Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular por la que se regula el apoyo a la mujer embarazada. Comisión Promotora de Iniciativa Legislativa Popular.

6352

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2011, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/PPLP-0001 - 0708911-.

Autor: Comisión Promotora de Iniciativa Legislativa Popular.

3.1. Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular por la que se regula el apoyo a la mujer embarazada.

ACUERDO:

Visto escrito núm. 9846, de 8 de febrero de 2011, del presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que a la vista de la certificación de la delegada provincial de la Oficina del Censo Electoral de La Rioja en la que se hace constar que con fecha 13 de enero de 2011 tuvieron entrada en la Delegación Provincial del INE de La Rioja (Oficina del Censo Electoral) 1.253 pliegos conteniendo un total de 17.664 firmas de la Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada. La Oficina del Censo ha grabado 6.250 firmas, de las cuales 6.033 han resultado aceptadas y 217 denegadas, y comunica a la Mesa, a los efectos legales oportunos, que la proposición de ley cumple los requisitos exigidos en la Ley de iniciativa legislativa del pueblo riojano.

Considerando:

1. Que la proposición de ley de referencia ha cumplido los trámites exigidos en la Ley 3/1985, de 20 de mayo, de iniciativa legislativa del pueblo riojano, lo

cual ha quedado acreditado por la Mesa en sus reuniones celebradas los días 1 de septiembre, 23 de septiembre (acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Parlamento Serie A, núm. 134, de 27 de septiembre de 2010), 30 de diciembre de 2010 y 1 de febrero de 2011.

2. Que el artículo 10.2 de la citada norma establece que, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, si el número de firmas válidas resultare igual o superior a 6.000, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación de la proposición de ley, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

La Mesa acuerda ordenar la publicación de la proposición de ley de iniciativa legislativa popular de referencia en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno de la Cámara para su toma en consideración.

Logroño, 24 de febrero de 2011. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR POR LA QUE SE ESTABLECE Y REGULA UNA RED DE APOYO A LA MUJER EMBARAZADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad desarrollada ninguna mujer debería quedar en situación de desamparo social solo por estar embarazada, ni debería por ello verse abocada a sopesar la decisión de abortar. Sin embargo, en nuestra sociedad es muy frecuente que la mujer se sienta sola y abandonada ante un embarazo imprevisto y las dificultades, en ocasiones enormes, que puede plantearle eventualmente, sobre todo cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable,

minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos. Estos problemas pueden ser agravados por el abandono y la irresponsabilidad del padre, la amenaza expresa o presunta de pérdida del puesto de trabajo y otros problemas de integración social específicos, como los asociados a las singulares circunstancias de las inmigrantes en situación precaria.

En La Rioja, al igual que en el resto del país, el número de abortos ha ido creciendo año tras año en todos los tramos de población y, en especial, entre las mujeres jóvenes y en los sectores más desfavorecidos.

En casos como los arriba descritos, el aborto suele presentarse, subjetivamente, como la única solución a una situación en la que la afectada no ve otra salida. Es, además, tristemente frecuente que muchas voces en el entorno de la embarazada –amigas, familiares, asistentes sociales y médicos– presenten a la afectada el aborto como la solución más fácil y lógica a sus problemas y sus temores. Nos encontramos así con el hecho de que en España crece de forma descontrolada el número de defunciones por aborto cada año.

Según datos correspondientes a los informes anuales que publica el Ministerio de Sanidad sobre la interrupción voluntaria del embarazo, desde que entró en vigor la legislación actual sobre despenalización del aborto, en 1985, en España se han producido más de 1.200.000 abortos. En el último año del que tenemos datos oficiales, el 2008, se produjeron en España 115.812 abortos, es decir, un aborto cada cuatro minutos y medio, lo que supone un crecimiento de más del 115% en los últimos diez años, convirtiendo así al aborto en la principal causa de mortalidad en nuestro país. En el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se produjeron 597 abortos en 2008; es decir, que muchas mujeres riojanas se vieron abocadas al aborto porque nuestra sociedad no ha sido capaz de ofrecerles alternativas reales no traumáticas.

Una sociedad que deja sola y abandonada a la mujer ante los problemas que puede plantear un embarazo imprevisto no es una sociedad justa que responda a los

requerimientos propios de una democracia avanzada, en un Estado social, como exige nuestra Constitución. Todo aborto es una inmensa tragedia: para el niño que no llega a nacer y para la mujer que aborta, la cual debe afrontar en soledad, y con frecuencia durante varios años, las terribles consecuencias del síndrome posaborto que lastran su vida (cfr. *"Mujeres silenciadas. Cómo se explica el sufrimiento de la mujer que aborta"*, de los Dres. Theresa Burke y David C. Reardon, publicado en 2009; *"Plan trienal y Programa de Objetivos a Largo Plazo, 1990-1993"*, documento publicado por la Planned Parenthood Federation –organización mundial de control de la población–; *"Desde las mujeres. Visiones del aborto. Nexos entre sexualidad, anticoncepción y aborto"*, libro publicado por la organización feminista Movimiento Manuela Ramos y el Consejo de la Población; *"Mujer y salud mental"*, informe de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, publicado en 1993, así como otros muchos estudios publicados en Canadá, EE. UU., Austria, Inglaterra, Francia, Finlandia..., editados por profesionales de la obstetricia y la psicología).

En una situación ideal, la mujer que se sometiera a un aborto debería hacerlo desde la completa emancipación económica y afectiva, sin presiones de ningún tipo, conociendo y asumiendo las complicaciones inmediatas o tardías que pueden darse tras un aborto, informada sobre las alternativas que tiene al mismo, segura de que la decisión que toma es la más responsable y la mejor para ella, para el niño y para la sociedad. Pero esta situación ideal dista mucho de la realidad. Ninguna mujer aborta con alegría; por eso, mediante esta propuesta de ley se pretende ofrecer alternativas reales que eviten tomar una medida tan drástica como es el aborto desde la desesperación y la impotencia.

La sociedad y los poderes públicos deben implicarse activamente para que ni una sola mujer en la Comunidad Autónoma de La Rioja se vea en tal situación de soledad, falta de apoyo y carencia de ayuda solidaria, que contemple el aborto como la única salida posible.

Las embarazadas en situación de conflicto y/o desamparo necesitan sobre todo ofertas de apoyo efectivas, asesoramiento y orientación que les ayuden a superar las cargas emocionales y las discriminaciones negativas para poder decidirse en verdadera libertad por la vida de su hijo.

Generar una red de apoyo solidario a la mujer embarazada, para que esta encuentre alternativas positivas, es una imperiosa necesidad en nuestra sociedad. En nuestro país existen instituciones privadas que desde hace años se dedican a esta labor de asistencia y apoyo a la embarazada con un alto nivel de éxito en sus trabajos. Según información publicada en la memoria anual de actividades de la fundación Red Madre (con 32 delegaciones asociadas distribuidas por toda España), desde 2007, año de su fundación, ocho de cada diez mujeres que están en riesgo de abortar siguen adelante con la gestación si reciben el apoyo que requieren durante su embarazo.

En La Rioja no existe actualmente una legislación específica que armonice, publicite, potencie, sistematice y refuerce el elenco de recursos a disposición de la mujer embarazada. Este es el objeto de la presente iniciativa legislativa popular: hacer las previsiones normativas necesarias para que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja exista una red solidaria de ayuda a las embarazadas que les ofrezca soluciones alternativas a sus problemas, compatibles con la continuación de la gestación.

Creemos que una política pública de información y apoyo a la mujer embarazada le ayudará a poder optar en libertad por la maternidad, y supone alcanzar mayores cotas de justicia social. También ayudará a sensibilizar a nuestra sociedad sobre la importancia y el valor personal y social del embarazo y la maternidad.

Esta misma necesidad se ha puesto de manifiesto en otras Comunidades Autónomas dentro del territorio español, por eso ya han aprobado leyes con contenido muy similar a este. En concreto, las comunidades de

Valencia, Murcia, Castilla y León, Canarias, Extremadura y Galicia ya cuentan con una ley en vigor de contenidos similares. Además, se están tramitando leyes similares en los Parlamentos autonómicos de Madrid, Asturias y Castilla-La Mancha.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con la previsión del artículo 148.1.20.^a de la Constitución, ha asumido plenas competencias en materia de asistencia social. Al respecto, el artículo 8.Uno.30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad establece la competencia exclusiva de esta en asistencia y servicios sociales. Al amparo de esta previsión estatutaria se aprueba la siguiente ley.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ley tiene como objeto crear en la Comunidad Autónoma de La Rioja una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada, destinada a apoyar a todas aquellas mujeres embarazadas que se encuentren en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo y superar con éxito la crianza de su hijo o sus hijos.

Artículo 3. *Centros de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada.*

A fin de prestar a la mujer embarazada el asesoramiento e información a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno de la Comunidad Autónoma promoverá y apoyará la existencia de centros de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada que le proporcionen información detallada sobre los recursos de protección

social existentes de ámbito estatal, autonómico y local, públicos y privados, adecuados a sus necesidades y, en especial, los referentes a salarios de inserción social, ayudas a la maternidad, ayudas en materia de residencia, apoyo a la reinserción laboral y guarderías.

En esos centros, además de la pertinente información, se orientará a la mujer sobre cómo acceder a esas ayudas y se la ayudará en su tramitación y gestión.

Artículo 4. *Prioridad en las políticas asistenciales.*

En todas las políticas asistenciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja se establecerá la prioridad de las embarazadas para acceder a las prestaciones o ayudas de que se trate, siempre que sean adecuadas a su situación.

Artículo 5. *Adolescentes y jóvenes embarazadas.*

Se prestará especial atención a la embarazada adolescente. Toda embarazada menor de 30 años tendrá derecho a una asistencia específica que incluirá, al menos, las siguientes prestaciones: educación para la maternidad, apoyo psicológico antes y después del parto y asistencia singular en el centro escolar para adecuar su plan de estudios al embarazo y la maternidad.

La embarazada adolescente tendrá derecho a una adecuación de los horarios y planes escolares a sus necesidades durante el embarazo y en los dos años siguientes al parto. Las autoridades educativas velarán por el perfecto cumplimiento de esta previsión y arbitrarán los medios y medidas necesarios para hacer posible la optimización del rendimiento académico de la embarazada de forma compatible con las exigencias derivadas del embarazo y la maternidad.

Artículo 6. *Entidades de iniciativa social.*

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rio-

ja podrá conceder subvenciones y establecer convenios con los centros de iniciativa social que se presten a ofrecer el asesoramiento y ayuda a la mujer embarazada previstos en esta ley.

Las entidades privadas que presten ayuda a la mujer embarazada para llevar a término su maternidad contarán con la cooperación y el apoyo técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. *Deber de guardar secreto.*

Todas las personas que presten servicios en los centros de información y asesoramiento regulados en esta ley están obligadas a guardar secreto sobre las informaciones personales a las que accedan en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. *Información en los centros asistenciales y sanitarios.*

En todos los centros asistenciales y sanitarios radicados en la Comunidad Autónoma será obligatorio informar a la mujer embarazada de la existencia de la red de apoyo regulada en esta ley y de la forma de ponerse en contacto con la misma.

En el caso de embarazos con riesgo para la salud del niño (malformaciones, deficiencias, cardiopatías y otros) también se informará a la mujer embarazada de las asociaciones y centros que prestan asistencia y apoyo a las familias de estos enfermos.

La información que ofrezcan estos centros a la embarazada sobre el aborto recogerá, además de la referente a la legislación vigente en la materia, la necesaria para la prestación de un consentimiento informado que exige la norma sanitaria.

Dicha información será completa y homogénea e incluirá datos objetivos sobre el método de aborto que le será aplicable y las posibles secuelas físicas y psíquicas, incluyendo la referente al síndrome posaborto.

Artículo 9. *Plan integral de apoyo.*

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja elaborará en el plazo de seis meses un Plan Integral de Apoyo a la Embarazada que incluya acciones y objetivos para hacer realidad la existencia de una eficaz red de apoyo y que contenga al menos las siguientes previsiones:

1. La identificación de los centros, prestaciones y ayudas a los que puede acceder la embarazada para lograr el apoyo necesario y optar, en libertad, por la vida de su hijo.

2. La realización de campañas públicas para informar a las potenciales interesadas de tales medios a su disposición, de las ayudas económicas y fiscales a la mujer embarazada, con familia numerosa y a las madres con hijos discapacitados.

3. La promoción de campañas publicitarias dirigidas a los varones, especialmente los adolescentes, para motivarles a asumir su responsabilidad como causantes del embarazo y padres del bebé, concienciándoles del impacto negativo o lastrante que un embarazo no planeado puede tener en las vidas de sus parejas, si no cuentan con el respaldo explícito.

4. El establecimiento de medidas que faciliten el acceso de la embarazada o nueva madre al empleo, a los recursos destinados a salarios sociales o conceptos similares, así como el acceso a los servicios de guardería durante los primeros años de vida del niño.

5. La creación de al menos una residencia o servicio de alojamiento y acogida a embarazadas y madres con hijos menores que necesiten protección o seguridad para concluir con éxito la gestación. Este centro no ha de ser necesariamente gestionado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, se puede mantener abierto a través de convenios con alguna asociación perteneciente a esta Red de Apoyo a la Mujer Embarazada o de instituciones que puedan cumplir con estas funciones

de forma adecuada.

6. La habilitación de un local multiusos para la atención a embarazadas por personal especializado en psicología, sanidad, puericultura y voluntarios de diversas asociaciones que formen parte de esta red de ayuda a la mujer embarazada. En dicho centro se prestarán, entre otros, los siguientes servicios:

a) Formación sobre la mejor forma de atender higiénica y nutricionalmente a sus hijos.

b) Información sobre las campañas que desarrolla la Consejería de Salud de La Rioja encaminadas a mejorar la salud de la mujer.

c) Educación afectivo-sexual.

d) Impartición de talleres que ayuden a las madres adolescentes o con mayores carencias a lograr una integración social lo más normalizada posible tras el parto y que les permitan conocer y manejar las herramientas necesarias para reforzar su autoestima, sus capacidades y su iniciativa para lograr los objetivos personales y/o profesionales que tenían antes del nacimiento de su hijo. Asimismo, se les ayudará a descubrir y valorar la relevancia de su función como madres.

7. La difusión, mediante los teléfonos de atención al ciudadano, autonómico y/o municipal, el de urgencias y mediante una web, de los medios que se pondrán en marcha para que toda embarazada pueda conocer que existe esta red de apoyo y ayuda.

8. La unificación y sistematización de todos los recursos existentes en La Rioja a disposición de las madres gestantes o con niños menores de doce años mediante el establecimiento de protocolos adecuados.

9. La promoción de estudios e investigaciones psicológicos, sanitarios y sociológicos que profundicen en:

a) El diagnóstico y prevención del síndrome

posaborto.

b) La incidencia del trauma posaborto para clientes de abortos voluntarios.

c) La terapia posaborto y medidas para controlar los efectos de dicho síndrome traumático.

d) La igualdad entre hombre y mujer en el dolor producido por el aborto.

e) El análisis de los distintos tipos de pérdida prenatal y los efectos posteriores sobre la crianza de los hijos y la relación de pareja.

f) La incidencia de los abortos provocados en la tasa creciente de partos prematuros y el coste económico al sistema sanitario.

g) Las ventajas de la maternidad y el impacto social que se deriva de su protección.

h) Las ventajas o inconvenientes de adelantar o retrasar en exceso la maternidad.

i) Otros temas relacionados.

10. El tratamiento especial al trámite de adopción que inicien aquellas madres que opten por esta vía como alternativa del aborto:

a) Si así lo desean, se les facilitará todo lo necesario para apartarse durante la gestación de su entorno habitual (domicilio, lugar de trabajo o centro de estudios).

b) Durante este tiempo podrán participar en cursos o talleres de su interés relacionados con los estudios

que cursen o el trabajo al que aspiren, con reconocimiento académico y/o laboral.

Artículo 10. *Fomento de la información.*

El Gobierno de La Rioja facilitará la existencia de un teléfono de acceso general gratuito que permita a cualquier embarazada conectar con la red de apoyo regulada en la presente ley.

Asimismo, el Gobierno de La Rioja creará una página web en la que se facilitará toda la información de la red a que esta ley y sus planes, normas e iniciativas de desarrollo se refieran, facilitando su conocimiento y accesibilidad en los ambientes apropiados.

Artículo 11. *Colaboración entre administraciones.*

El Gobierno de La Rioja promoverá la implicación de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma en la difusión del conocimiento, entre las potenciales interesadas, de la existencia de la Red de Apoyo a la Mujer Embarazada que esta ley establece y su colaboración activa en la difusión, aplicación y eficacia de esta red. A tal efecto, se podrán establecer los convenios de colaboración interadministrativa que sean pertinentes.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Gobierno de La Rioja para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>